

declarativa, de mera *repromulgación* de lo ya promulgado (cfr. p. 284). El proceso pertenece a los medios de la Iglesia *in terra*, que debe utilizar para cumplir su propia finalidad. El ejercicio de la potestad de jurisdicción hace que su titular esté como investido de una especial responsabilidad; es como una causa segunda (cfr. p. 287).

En síntesis, los elementos esenciales del proceso canónico pertenecen a aquellas materias que gozando de la autonomía propia de las cosas creadas, tienen un contenido objetivo proveniente del concepto de *naturaleza de la cosa*. Por eso el derecho divino prohíbe ignorar o violar elementos, pues «ne sarebbe compromessa l'efficacia redentiva del processo canonico, la quale è "quantitativamente" modesta, ma assiologicamente necessaria, perchè richiesta dalla natura giuridica della Chiesa» (p. 298).

Termina el libro con cinco comunicaciones (Sánchez-Gil, Coriden, Caparrós, Gas i Alexandri, Canosa) en torno a precisas cuestiones del Derecho canónico, tanto en su vertiente histórica como en temas de más actualidad como son los nuevos movimientos eclesiales.

En fin, coincido con los autores de la *Prefazione* del volumen (Errázuriz y Navarro) en que los trabajos contenidos en él pueden ayudar a superar armónicamente las recurrentes contraposiciones entre derecho y teología, derecho y pastoral, autoridad jerárquica y derechos de los fieles, y pueden servir también para integrar lo mejor de la tradición canónica con las más válidas aportaciones de las recientes reflexiones sobre el Derecho eclesial (cfr. p. XIII). Éste ha sido, indudablemente, el telón de fondo del interesante *Convegno*, cuyas aportaciones se recogen en el libro comentado.

MARÍA BLANCO

ERRÁZURIZ, Carlos J., *Il Diritto e la Giustizia nella Chiesa. Per una Teoria Fondamentale del Diritto Canonico*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 2000, VII + 279 pp.

El libro objeto de esta reseña aparece dentro de la colección que, bajo el rótulo de «Trattati di Diritto», la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz publica en la Editorial Giuffrè. Su autor, el profesor Carlos José Errázuriz, es profesor ordinario de Teoría Fundamental del Derecho Canónico en la citada Facultad. Como él mismo señala en la Introducción, el libro es fruto de los cursos que desde 1989 imparte en esa Universidad sobre la Teoría Fundamental del Derecho Canónico, y también de la investigación que sobre esa disciplina viene desarrollando desde entonces. Se trata, por tanto, de un instrumento para la Didáctica de la materia, aunque el autor confía en que tal vez

pueda también resultar útil para el actual diálogo canónico e interdisciplinar acerca de la fundamentación del Derecho Canónico.

Pienso que el autor tiene razón, y que el libro no es solamente un instrumento didáctico que puede hacer las veces de Manual, sino un primer intento, muy seriamente realizado, de elaborar una disciplina canónica que, bajo la denominación de Teoría Fundamental del Derecho Canónico, pretende establecer las bases y los fundamentos de la ciencia canónica con un método rigurosamente jurídico y atento a la vez al Misterio de la Iglesia. Pienso también que el autor ha conseguido un fruto muy logrado y que ha llevado a cabo su empeño con plena eficacia. En el actual panorama de la ciencia canónica este libro brilla por su calidad, a un nivel muy superior al que suele ser habitual, y por eso su publicación no debiera pasar inadvertida ni para los estudiosos del Derecho Canónico o del Derecho Eclesiástico, ni para los estudiosos de la ciencia jurídica en general, en especial para aquellos interesados en la fundamentación de las instituciones jurídicas.

El profesor Errázuriz, nacido en Chile y afincado en Roma desde los años en que es profesor en la Universidad de la Santa Cruz, se muestra en este libro como un consumado canonista, gran conocedor del método jurídico a la vez que atento observador del Misterio de la Iglesia, que sabe exponer sus opiniones de un modo equilibrado y con el debido sentido del matiz. Dice lo que piensa con claridad, pero trata a los autores y a las doctrinas con respeto, también a aquellos o aquellas de los que abiertamente discrepa, o a los que critica. Su libro está escrito con sentido de la proporción y con brevedad, pues en poco menos de trescientas páginas ha logrado hacer una síntesis bastante completa de las principales cuestiones que se plantea hoy en día la fundamentación del Derecho y de la ciencia canónica. Por otra parte, ha conseguido también sistematizar con acierto esas cuestiones seleccionadas, y las trata con orden y claridad.

Por todo lo dicho, se comprende que nos hallemos ante un libro de gran calidad, e invito al lector a comprobarlo personalmente, haciendo una lectura sosegada de este volumen. Le ayudará a pensar, y seguramente no se sentirá defraudado.

El libro está dividido en dos partes. La primera parte está dedicada a tratar de la clásica relación Iglesia-Derecho. Lo hace desde un punto de vista histórico. En el primer capítulo, se describen las principales corrientes antijurídicas surgidas en la Historia de la Iglesia, tanto aquellas que parten de una visión espiritualista de la Iglesia, como aquellas otras que tienden a identificar el derecho con el derecho del Estado. El autor resume también la respuesta católica, en especial la de carácter apologético que tuvo lugar desde la época de la Contrarreforma hasta el Concilio Vaticano II.

En el capítulo II de esa primera parte se examina la situación a partir del Concilio Vaticano II. Después de analizar la contraposición entre Derecho

Canónico y Teología, y entre Derecho Canónico y Pastoral, surgida en la etapa postconciliar, el autor se detiene en el debate actual sobre la naturaleza del Derecho Canónico y de la Canonística. Lo sistematiza refiriéndose a las que considera las tres corrientes principales: la que denomina corriente «teológica», representada por Klaus Mörsdorf y Eugenio Corecco; la corriente «pastoral», representada por Peter Huizing y Ladislav Örsy; y la que llama corriente «jurídica», representada por Pedro Lombardía y Javier Hervada. Con esta última corriente es con la que se identifica el profesor Errázuriz, quien ya se confiesa deudor del magisterio de ambos maestros en las páginas iniciales introductorias del libro. Después de hablar de las dos «conversiones» de Lombardía, se refiere también a la evolución del pensamiento de Hervada, que, desde la noción de derecho como ordenamiento jurídico, va pasando a la noción de derecho como objeto de la justicia.

El profesor Errázuriz se detiene al final de la primera parte de su libro en este cambio significativo que tiene lugar en el pensamiento de Hervada, tal como se refleja en sus obras más recientes, y que es consecuencia de su contacto con la tradición clásica del derecho, y fruto también de la dedicación del profesor Hervada al Derecho Natural y a la Filosofía del Derecho. Ese realismo jurídico clásico fue aplicado enseguida por Hervada al Derecho de la Iglesia, en particular en su conocido artículo sobre las raíces sacramentales del derecho canónico, aparecido en el libro-homenaje al profesor López Alarcón. Para Errázuriz, esta nueva perspectiva de Hervada no implica contradicción con su precedente doctrina sobre el ordenamiento canónico, sino que asume una perspectiva más esencial y clarificadora acerca del derecho en general, y del derecho canónico en particular. Se supera así cualquier residuo de normativismo y de subjetivismo, y se evita desde la raíz el peligro del tan denostado juridicismo intraeclesial. Por su carácter realista, permite también captar la juridicidad del derecho canónico, y pone de manifiesto que el derecho es un elemento intrínseco al misterio de la Iglesia.

Para Errázuriz, este camino del realismo jurídico clásico aplicado al derecho canónico, podría contribuir a que la ciencia canónica encontrase aquella unidad de fondo en lo esencial que parece tan necesaria. Pero, según él, este camino no ha sido recorrido todavía hasta el final, ni siquiera por aquellos autores que, de un modo u otro, se adhieren a las posiciones de Lombardía y de Hervada en otros muchos temas. Lo que él se propone hacer en los sucesivos capítulos de la parte sistemática de su libro es tratar de recorrer este camino al nivel de la Teoría Fundamental del Derecho Canónico. De este modo, queda introducido también el objetivo de esa segunda parte. De lo dicho se desprende que la segunda parte del libro pretende hacer una elaboración sistemática de la Teoría Fundamental del Derecho Canónico. El autor, con modestia, afirma que se trata todavía de una aproximación inicial, y por eso la titula, con la misma modestia, «Verso una Teo-

ria *Fondamentale del Diritto Canonico*». Consta de tres capítulos, que completan los cinco capítulos en total de que se compone el libro.

El capítulo tercero está dedicado al Derecho Canónico, entendido como objeto de la justicia («*ciò che è giusto*») en la Iglesia. Después de hablar del derecho en general como objeto de la justicia, el autor pasa a hablarnos del derecho canónico desde la misma óptica. Es ahí donde trata, en visión de conjunto, del derecho y la justicia desde la perspectiva de la comunión, y desde la perspectiva de la sacramentalidad y de la misión de la Iglesia. Se plantea una cuestión que se ha hecho inevitable para la Ciencia Canónica desde el Concilio Vaticano II: la relación entre Derecho y Comunión. Se plantea también otras cuestiones no menos interesantes y delicadas: la relación entre justicia y caridad, y la relación entre Derecho Canónico y Derecho estatal. Lo hace con el equilibrio y mesura que caracterizan a todo el libro.

Los dos últimos capítulos del libro continúan ese desarrollo sistemático de la segunda parte. El capítulo IV está dedicado a la visión estática de lo que es justo en la Iglesia, y el capítulo V a la visión dinámica.

En el capítulo IV se describen los elementos de esa visión estática del Derecho Canónico, centrados en la relación entre persona y comunión en el Derecho de la Iglesia. Primero se trata de los sujetos de las relaciones jurídico-canónicas, y después de los objetos de esas relaciones. Entre los sujetos considera en primer lugar a la persona humana, distinguiendo entre la situación jurídica de los no bautizados y la condición jurídica de fiel. Luego trata de la Jerarquía de la Iglesia y, finalmente, de los sujetos de derecho que trascienden a las personas físicas.

Habla después de los objetos de las relaciones jurídico-canónicas, refiriéndose al carácter específico de lo que es justo en la Iglesia, y a la dimensión jurídica de la comunión. A continuación, el autor hace una interesante tentativa de clasificar lo que denomina «bienes jurídicos de la comunión eclesial». Los clasifica en torno a la Palabra de Dios, los Sacramentos, la libertad en la Iglesia, la disciplina canónica. Se plantea el interrogante de si los carismas son bienes jurídicos en la Iglesia. Y trata finalmente de los bienes jurídicos naturales y de la incidencia del derecho natural en el derecho canónico. Este intento de clasificación sistemática de los bienes jurídicos en derecho canónico supone sin duda una interesante aportación del autor a la ciencia canónica actual.

Finalmente, en el capítulo V y último de su libro, el autor se plantea las diversas cuestiones relacionadas con lo que denomina «la visión dinámica de lo que es justo en la Iglesia». El capítulo se inicia por el tratamiento de la relación entre lo que es justo y el sistema jurídico-canónico. A continuación, se trata de la cuestión fundamental del Derecho divino, y sus relaciones con el derecho humano. Se analizan, sucesivamente, los diversos modos de realización de lo justo en la Iglesia: la realización pacífica y espontánea; la que exige una declaración autoritativa, poniendo en juego el proceso canónico; la tutela de lo justo mediante las san-

ciones jurídicas, y el Derecho penal en su caso; y la relación entre la dimensión moral y la jurídica en la realización de lo justo eclesial, con una específica alusión a la distinción entre los llamados fuero interno y fuero externo.

La última y no menos importante cuestión de la que trata este capítulo es la relativa al conocimiento de lo que es justo en la Iglesia. El desarrollo de esta cuestión le permite al autor analizar los diversos tipos de conocimiento del Derecho Canónico, así como abordar la cuestión del método y, finalmente, la cuestión de la naturaleza de una Teoría Fundamental del Derecho Canónico.

Respecto a los diversos tipos de conocimiento del Derecho Canónico, el autor admite un amplio campo para la interdisciplinariedad; considera que el Derecho Canónico puede ser objeto de muy diversas disciplinas científicas, y no solamente objeto de la ciencia canónica propiamente dicha. Respecto a la cuestión de las relaciones entre fe y razón en el ámbito canónico, el autor considera que la ciencia canónica ha de estar informada por la fe, aunque, en cuanto ciencia humana, requiera también la colaboración de la razón. Respecto a los diversos tipos de conocimiento jurídico– canónicos, el autor se refiere a tres niveles: el prudencial, el científico y el ontológico. Al tratar del nivel científico se plantea la cuestión del método canónico. Manifiesta su opinión de que la ciencia canónica es una disciplina jurídica, aunque en sentido amplio pertenece también al ámbito de las disciplinas teológicas. En cuanto al nivel ontológico, se plantea la cuestión –que resuelve afirmativamente– de si puede ser objeto de diversas disciplinas, cuales son la Teoría Fundamental del Derecho Canónico y la Teología del Derecho Canónico. Las razones que aduce para mostrarse partidario de la distinción entre esas dos disciplinas le sirven también para justificar la existencia de una Teoría Fundamental del Derecho Canónico. Esta última disciplina estudia el derecho canónico a nivel ontológico, pero con un método propiamente jurídico; está informada por la fe y, en sentido amplio, puede considerarse también, como toda la ciencia canónica, formando parte de las ciencias teológicas.

El apretado resumen que acabo de hacer sobre este libro muestra la extraordinaria riqueza de su contenido. Como decía al principio, en este libro se tratan las cuestiones esenciales del derecho canónico y de la ciencia canónica. Por eso es un libro para ser leído con tranquilidad y sin prisas. Las razones y argumentos que utiliza su autor ayudan a pensar y muestran así su fecundidad, se esté o no de acuerdo con ellos. En todo caso, habrá que reconocer que están expuestas con seriedad y honestidad intelectual. Por eso, es uno de esos libros de Derecho Canónico que vale la pena leer, y termino aquí mi reseña, invitando de nuevo al lector a que lo compruebe por sí mismo.

EDUARDO MOLANO